

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <small> Sistema de Gestión ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 926880374 </small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

DECRETO No. 026
(enero 23 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A PROHIBIR LA COMPRA Y USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

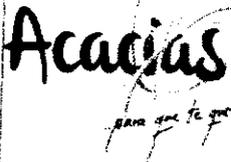
Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo primero, establece que *"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Así mismo el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece como *finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia determina que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y dispone que es deber del *"Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*

Que el Inciso 1 del Artículo 80 de la Constitución Política, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 916686574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

Que el numeral 8° del artículo 95 de la Constitución Política, determina que son deberes de la persona y del ciudadano: ***“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”***

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones superior indica que ***“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”***

Que el Artículo 303, de la Constitución Política de Colombia, determina que ***“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”***

Que el inciso 1° del artículo 366 de la Constitución, Política determina que dentro de la prestación de servicios públicos “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera Objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”

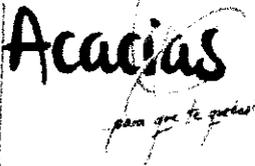
Que el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° dispone que; ***“el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.***

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, en su artículo 8° determina que la contaminación es ***“la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares”.***

Que el Acuerdo Municipal No 394 de 2016, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “PARA VIVIR BIEN” en el Capítulo 3, Artículo séptimo, Eje Estratégico 3; Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. ***Acacias hará una gestión ciudadana y ambiental del territorio que determinará todo el programa político, el cambio cultural y la educación ciudadana de los Acacireños; elementos que estarán encaminados hacia acciones ecológicas, alternativas y sostenibles a la altura de territorios mundiales.***

Que el PROGRAMA 1: GESTIÓN AMBIENTAL COLECTIVA. Acacias será un territorio que aumentará su productividad y la calidad de vida, con sectores económicos responsables con el medio ambiente tanto en los procesos de producción y extracción como en el manejo



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 976548534</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

de residuos al final del proceso productivo. Esta será una meta colectiva que requerirá el esfuerzo de todos los ciudadanos desde cada una de sus actividades económicas, sociales o políticas, de manera que, la consecución de un desarrollo sostenible se convertirá en un objetivo prioritario para el avance del municipio, y cuyo esfuerzo será promovido desde el gobierno local en articulación con todos los niveles decisorios.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: a) Preservar y proteger los recursos naturales de nuestro Municipio. b) Optimización del manejo de los residuos sólidos.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6. Agua limpia y saneamiento • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 12. Producción y consumo responsables.

META DE PRODUCTO: Realizar los respectivos controles sobre el manejo de los residuos sólidos utilizando las herramientas jurídicas disponibles.

PROGRAMA 3: PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE. Es evidente que el medio ambiente Acacireño actualmente presenta un alto riesgo frente a la presencia de un crecimiento económico acelerado y una constante afectación producto de la misma naturaleza y la actividad humana. De allí la necesidad de que el gobierno esté dotado de las herramientas suficientes para lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y por ende del bienestar social y colectivo.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Potenciar las capacidades institucionales que permitan mayor eficiencia en la puesta en marcha de proyectos y programas que fomenten la protección y defensa del medio ambiente a través de la cultura, el sentido de pertenencia y el verdadero conocimiento del territorio.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: a) Fomentar la protección y defensa del medio ambiente b) Disminuir la degradación de suelos en las diferentes áreas del municipio

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 12. Producción y consumo responsable • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 13. Acciones por el clima • Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

Que por su parte, la Ley 99 de 1993 señala en el Artículo 1, como principios generales que seguirá la política ambiental colombiana, el principio de desarrollo sostenible. "1. El proceso de desarrollo económico, y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en /a Declaración de Rio/ de Janeiro, de junio de 1992. Principio de precaución. (...) "Las autoridades ambientales particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual/cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente."



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 916606674</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, define en el artículo 32 a los contratos estatales como "...todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

Que la política Nacional de producción y consumo sostenible de 2011, busca orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad en las empresas y al bienestar de la población, además dentro de sus objetivos está la de crear una cultura de producción y consumo sostenible entre instituciones públicas, empresas y consumidores a través de las compras sostenibles de bienes y servicios.

Que la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo en el principio 4º señala que; *"a fin de alcanzar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada"*

Que el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 dispone que los entes *"territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación"*.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos CONPES 3874 de 2016 tiene como objetivos específicos; *"Promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos con el fin de prevenir la generación de residuos, promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente y de aprovechamiento"* y *"Generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos"*, entre otros.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que el manejo *"inadecuado que se está dando a estos residuos y a los productos durante todo el ciclo de vida está causando presión sobre la capacidad de los rellenos sanitarios y desperdiando materia prima y energía. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta problemática se explica por la debilidad de las entidades estatales competentes para hacer seguimiento y monitoreo y para promover la aplicación de políticas, planes y programas que permitan la producción de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad"*.

Que la cuarta Asamblea de Medio Ambiente de las Naciones Unidas, celebrada en el mes de marzo de 2019 terminó con una declaración ministerial donde se acordó avanzar hacia el cambio de los patrones de consumo y producción, en búsqueda de criterios de sostenibilidad, definiendo como una de las acciones; la reducción significativa del plástico



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 916086274</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

de un solo uso para 2030, ello de manera conjunta con el sector privado para encontrar productos asequibles y alternativas ecológicas.

Que de acuerdo con Naciones Unidas en el informe *"EL ESTADO DE LOS PLÁSTICOS, perspectiva del día mundial del medio ambiente 2018"*, desde la década de 1950, *"la producción de plásticos ha superado a la de casi cualquier otro material"*, aunado a ello; gran parte de los productos relacionados con este material son hechos para ser utilizados una sola vez, aumentando significativamente el volumen de disposición de esta clase de residuos.

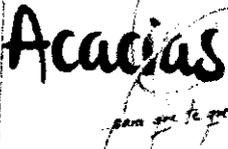
Que en Colombia existen múltiples iniciativas que buscan desincentivar la utilización de plásticos de un solo uso y bolsas, entre ellas la Resolución 668 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se reglamenta el uso de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*, la Resolución 2916 1397 del 25 de julio de 2018 *"Por la cual se adiciona la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"* y la Ley 1973 de 2019 *"Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones, el Decreto 053 de 2019, de la Gobernación del Meta, "Por medio del cual se establecen medidas administrativas tendientes a prohibir la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido, en los procesos de contratación a cargo del Departamento del Meta."*

Que según lo reportado por la ONU en el documento *"Plásticos de un solo uso: Una hoja de ruta para la sostenibilidad"*, las investigaciones han demostrado que, tanto en países desarrollados, como en países en vía de desarrollo, los desechos de bolsas de plástico y recipientes de espuma de poliestireno pueden llevar a *"perdidas de bienestar"*. La mayoría de los plásticos no se biodegradan, en cambio se fotodegradan, lo que significa que estos se descomponen lentamente en pequeños fragmentos conocidos como micro plásticos: - Algunos estudios indican que las bolsas de plásticas y envases hechos de espuma de poliestireno pueden tardar hasta miles de años en descomponerse, contaminando así el suelo y las aguas.

Que según la ONU los artículos de espuma de poliestireno contienen sustancias químicas tóxicas tales como el estireno y el benceno. ambas sustancias que se consideran cancerígenas y pueden acarrear complicaciones de salud adicionales, incluyendo efectos perjudiciales sobre el sistema nervioso, respiratorio y reproductivo, y posiblemente en los riñones y el hígado. Varios estudios han demostrado que las dioxinas en los recipientes de espuma de poliestireno se pueden traspasar a los alimentos y las bebidas.

Que según la OMS (2014), *"... las dioxinas tienen elevada toxicidad y pueden provocar problemas de reproducción y de desarrollo, afectar el sistema inmunitario, interferir con*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Sistema de Gestión OMSAS 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 www.tuv.com ID 910400534</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

hormones y, de ese modo, causar cáncer*. La exposición breve del ser humano a altas concentraciones de dioxinas puede causar lesiones cutáneas, tales como acné clórico y manchas oscuras, así como alteraciones funcionales hepáticas.

Que la palabra plástico, tiene su origen en el término griego *plastikós*, que hace relación a lo moldeable o que se puede dar forma, por lo general en la actualidad el plástico es un polímero que se moldea a partir de la presión y el calor, derivado de los hidrocarburos.

Que los plásticos de un solo uso, son aquellos productos a partir de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de baja densidad (LDPE), polietileno de alta densidad (HDPE), poliestireno, polipropileno y poliestireno expandido, que son utilizados por una sola vez, por lo que su vida útil es muy corta en términos de segundos y en el mayor de los casos minutos, pasando a ser residuos que tardan varias décadas en degradarse.

Que existen múltiples productos que son biodegradables, es decir que se degradan en condiciones ambientales de tipo natural por la acción de agentes biológicos.

Que el uso de los recursos naturales y los efectos que se generen a estos deberán estar debidamente comprendidos dentro de las dinámicas humanas, disponiendo que la utilización de estos se hará de acuerdo a criterios de planeación.

Que en la actualidad se inicia un nuevo periodo institucional, por lo que se requiere expedir una serie de medidas administrativas que incidan en los procesos de planeación, aprobación y ejecución de actividades del gobierno Municipal relacionadas con buenas prácticas en materia ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir la compra, suministro y utilización de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación a cargo del Municipio de Acacias Meta, así mismo, en las fases de formulación de proyectos no podrán contemplarse bienes o elementos de esta naturaleza para futuros proyectos y/o contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como principales bienes o elementos que se prohíbe su compra, suministro y utilización se incluyen: cubiertos, platos, pitillos, vasos, mezcladores, envases y en general cualquier otro elemento categorizado o clasificado dentro de los plásticos de un solo uso no biodegradable y/o poliestireno expandido para distribución a consumidores.

ARTÍCULO TERCERO. Quedan exceptuados de la prohibición de este acto administrativo, aquellos elementos o productos que se requieren con fines médicos, farmacéuticos,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 <p> Sistema de Gestión DIN EN ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 516508574 </p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

hospitalarios, de seguridad, higiene y uso industrial o profesional de acuerdo con las normas que lo regulen.

ARTÍCULO CUARTO. Tomar las medidas tendientes para aplicar el presente acto administrativo en todos los instrumentos de planeación, lista de precios unitarios para contratación pública y demás instrumentos financieros o contractuales a cargo del Municipio de Acacias Meta, reemplazando estos bienes o elementos por aquellos materiales biodegradables derivados de almidones, fibras naturales, cereales, cáñamo y raíces, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO. Los proyectos, contratos o adquisiciones que se hayan aprobado o realizado con anterioridad a la expedición de este acto administrativo se desarrollaran conforme a lo planeado.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo al jefe de la Oficina de Contratación del Municipio, a efectos de que se incluya de manera integral dentro de los procesos de contratación que se adelanten.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Acacias Meta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Aprobó: Víctor Ramón Baquero Gutiérrez
 Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas
 Jefe Oficina Jurídica

